Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 18:55:18

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 122583-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 05 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 122583-2024**, tramitado ante la Administración Local del Agua Cusco, en fecha 25 de junio del presente año 2024, presentado por el señor Benigno Ccorahua Huari con DNI Nº 07126825, en calidad de presidente de Comité de Usuarios de Agua Manantial Cruz Mocco Chamancalla, San Martín San Rafael; solicitó la Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, en el marco de la R.J. Nº 058-2018-ANA, en la Comunidad Campesina de San Martin, Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que la presente resolución tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/09/2024 10:36:25

Que, mediante expediente administrativo signado con **CUT 122583-2024**, tramitado ante la Administración Local del Agua Cusco, mediante el cual solicita ante la Administración Local del Agua Cusco, el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de la R.J. Nº 058-2018-ANA, en la Comunidad Campesina de San Martin, Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta, Departamento de Cusco, para tal fin adjunta la siguiente documentación: 1) Formato Anexo 01, 2) Resolución Administrativa N° 0025-2024-ANA-AAA.UV.ALA.CZ, 3) Padrón de usuarios;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2024 17:00:30

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local del Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0227-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3730E5E3

que se llevó a cabo el día 05 de julio del presente año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, se ha verificado la existencia de fuentes de aguas, los cuales se detallan a continuación:

- En la verificación técnica de campo realizada en fecha 05 de julio del 2024, se identificó 02 fuentes hídricas superficiales tipo manantiales, que afloran de forma concentrada y son captadas en un primer tramo en canal de tierra y posteriormente captada mediante una infraestructura de concreto armado regulado por 02 tarjetas metálicas, aforándose caudales estacionales por el método volumétrico de 8.30 l/s para el manantial Cruz Mocco 1 y 4.20 l/s para el manantial Cruz Mocco 2.

    - El Manantial denominado Cruz Mocco 1, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 Sur 789260E 8512122N a 3542 m de altitud con un caudal aforado de 8.30 l/s.
    - El Manantial denominado Cruz Mocco ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 Sur 789257E 8512123N a 2541m de altitud, donde se aforo un caudal de 4.20 l/s.

- En la verificación de campo se evidencia que el área que abastece el agua de los manantiales Cruz Mocco 1 y Cruz Mocco 2, es también regada por las aguas del Rio Molino, en la cual usan el miso sistema hidráulico.

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 25 de julio del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, luego de realizar el análisis se concluye:

- De la verificación técnica de campo, se ha constatado que las áreas del bloque de riego a formalizar, son parte del bloque de riego Rio Molino, el cual cuenta con licencia en bloque según Resolución Directoral N° 282 -2018 – ANA/AAA.XII.UV. Revisado la Resolución Directoral N° 282 -2018 – ANA/AAA.XII.UV, donde se dio el derecho de uso del agua del Río Molino en favor del Comité de Usuarios de Agua Rio Molino, al contrastar los límites del bloque de riego “Rio Molino”, con el área del bloque de riego a formalizar de los manantiales Cruz Mocco 1 y Cruz Mocco 2, se aprecia que se ubica dentro del Bloque de Riego que ya cuenta licencia en bloque.
- Cabe precisar que la Licencia de uso de agua, otorgada en bloque mediante R. D. N° 282 -2018 – ANA/AAA.XII.UV, “Río Molino”, fue tramitada por el Comité de Usuarios de Agua Rio Molino, bajo la metodología de la R.J.484-2012, solicitado por el Sr. Ysidro Paccohuanca Huari, en su calidad de presidente, donde el área del bloque de riego de esta licencia engloba a las áreas declaradas a formalizar por los los manantiales Cruz Mocco 1 y Cruz Mocco 2
- En ese sentido, no es técnicamente viable otorgar licencia en vías de formalización, sobre un área de riego, el cual se encuentra delimitada el bloque de riego y cuenta con licencia de uso de agua de otra fuente, Río Molino, ya que las existiría superposición o duplicidad de áreas.
- El Comité de Usuarios de Agua Manantial Cruz Mocco Chamancalla, San Martin San Rafael, ha solicitado Licencia de uso de agua en el marco de la R.J N° 058-2018-ANA, de dos (02) fuentes hídricas tipo manantiales, del cual en la verificación técnica de campo, se aprecia que las áreas o predios declaradas son las mismas que ya cuentan con licencia en bloque con las aguas del Rio Molino, existiendo superposición o duplicidad de áreas, con el bloque de riego que ya cuentan con licencia de uso de agua según R.D. N°282 -2018 – ANA/AAA.XII.UV., por lo cual, técnicamente es Improcedente formalizar el uso del agua de los manantiales Cruz Mocco 01 y Cruz Mocco 02 para el bloque de riego el cual se encuentra delimitado en bloque de riego y con derecho de uso de agua vigente.

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/09/2024 10:36:25

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2024 17:00:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3730E5E3

Que, de la evaluación del contenido de los actuados del expediente sobre la Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios, no cumple con el marco de la R.J N° 058-2018-ANA, del cual en la verificación técnica de campo, se aprecia que las áreas o predios declaradas son las mismas que ya cuentan con licencia en bloque con las aguas del Rio Molino, existiendo superposición o duplicidad de áreas, con el bloque de riego que ya cuentan con licencia de uso de agua, por lo cual, técnicamente es Improcedente formalizar el uso del agua de los manantiales Cruz Mocco 01 y Cruz Mocco 02 para el bloque de riego el cual se encuentra delimitado en bloque de riego y con derecho de uso de agua vigente.;

Que, con el visto del Área Técnica, con el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 370-2024-ANA-AAA.UV/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N° **122583-2024**, seguido por el señor Benigno Ccorahua Huari con DNI Nº 07126825, en calidad de presidente de Comité de Usuarios de Agua Manantial Cruz Mocco Chamancalla, San Martín San Rafael del Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta, Departamento de Cusco**,** en mérito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la conclusión y archivamiento, del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Benigno Ccorahua Huari con DNI Nº 07126825, en representación de Comité de Usuarios de Agua Manantial Cruz Mocco Chamancalla, San Martín San Rafael. cuyo domicilio consignado en la Comunidad Campesina de San Martín, Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta, Departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/09/2024 10:36:25

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/09/2024 17:00:30

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3730E5E3